1. OBJETO

OBJETO DE LA NEGOCIACIÓN: La presente negociación tiene como objeto "CONTRATAR A LA SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBROS DE BOLSA QUE CELEBRARÁ EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS – MCP – DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC, LA NEGOCIACIÓN O NEGOCIACIONES NECESARIAS PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y TRANSPORTE NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA", de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en la Ficha Técnica de Negociación, Ficha Técnica de producto anexas al presente documento y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas.

MODALIDAD DE ADQUISICIÓN: La negociación se realizará bajo la modalidad de puja por ***precio***, en **UNA (01)** operación contra los bienes requeridos como se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA 19%	VALOR CON IVA	VALOR TOTAL
1	RECEBO COMUN - 43444	M3	1	28.000,00	0%	-	28.000
2	TRANSPORTE RECEBO COMÚN - 30039	M3	1	64.000,00	0%	-	64.000
3	AFIRMADO Articulo 311-22 Norma INVIAS (RECEBO B-200) – 41371	M3	1	39.496,00	19%	7.504	47.000
4	TRANSPORTE AFIRMADO Articulo 311-22 Norma INVIAS (RECEBO B-200) – 30039	M3	1	64.000,00	0%	-	64.000
5	SUB BASE Articulo 320 CLASE B Norma INVIAS (RECEBO B-400) – 43646	M3	1	55.462,00	19%	10.538	66.000
6	TRANSPORTE SUB BASE Articulo 320 CLASE B Norma INVIAS (RECEBO B-400) - 30039	M3	1	64.000,00	0%	-	64.000
7	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, TIPO MDC-19 – 43647, 43646, 41371	M3	1	882.353,00	19%	167.647	1.050.000
8	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, TIPO MDC-19 - 30039	M3	1	100.000,00	0%	-	100.000
9	EMULSIÓN CRL-57 (I.N.V.400) (CRL-1 (I.N.V.400)) - 43647	LITRO	1	4.202,00	19%	798	5.000
10	TRANSPORTE DE EMULSION ASFALTICA CRL-57 I.N.V.400 (CRL-1 (I.N.V.400)) - 30039	LITRO	1	220,00	0%	-	220
11	ASFALTITA NATURAL – 41371	M3	1	285.000,00	0%	-	285.000
12	TRANSPORTE ASFALTITA NATURAL -30039	M3	1	240.667,00	0%	-	240.667
13	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-57HM (I.N.V. 400) (CRL-1HM I.N.V.400) – 43647	LITRO	1	5.294,00	19%	1.006	6.300

14	TRANSPORTE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-57HM (I.N.V. 400) (CRL-1HM I.N.V.400) - 30039	LITRO	1	220,00	0%	-	220
15	ARENA PREPARADA PARA SLURRY – 41371	M3	1	90.756,00	19%	17.244	108.000
16	TRANSPORTE ARENA PREPARADA PARA SLURRY - 30039	M3	1	255.000,00	0%	-	255.000
				2.178.670,00		**204.737,00**	**2.383.407,00**

La clasificación del comitente vendedor no es un requisito de participación sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

Los participantes pueden estar clasificados en uno de estos códigos y hasta el 3 nivel.

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
11101900	PRODUCTOS MINERALES INTERMEDIOS, PROCESADOS Y REFINADOS
12352400	MEZCLAS
25101600	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
25181700	REMOLQUES PARA PRODUCTOS Y MATERIALES
30111800	AGREGADOS
30121600	ASFALTO
30121700	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30121900	MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
78101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78121600	SERVICIO DE MANEJO DE MATERIALES
80141700	DISTRIBUCIÓN
73151700	TRATAMIENTO DE MATERIALES.
11101500	MINERALES
12162300	AGENTES DE CURACIÓN
15101500	PETRÓLEO Y DESTILADOS
30121500	DERIVADOS BITUMINOSOS
76121600	DISPOSICIÓN DE DESEÑOS NO PELIGROSOS

Si el proponente no cumple este requisito, se calificará NO HABIL para el presente proceso.

El presente proceso para efectos de adjudicación se realizará con cantidades y precios unitarios, aclarando que el proceso será a monto agotable, se aclara que la razón por la que se incluye cantidad 1 corresponde a que, según la necesidad del comitente comprador, se requerirán las cantidades de los bienes objeto de adquisición.

Una vez cerrada la negociación, el comisionista vendedor y su comitente vendedor informarán a la comisionista compradora y a la Dirección de Operaciones, los precios unitarios de cada uno de los elementos incluyendo el IVA correspondiente, precisando que deberá aplicarse el porcentaje de descuento a cada uno de los precios unitarios, razón por la cual, no será posible la remisión de precios superiores a los fijados en la presente ficha técnica de negociación.

El comitente comprador podrá solicitar en la ejecución de la negociación la entrega de bienes al comitente vendedor por encima o por debajo de la cantidad de bienes pactados en la rueda de negocios hasta en un cincuenta (50%), previa aceptación del comitente vendedor.

La adición en caso de aumento de las cantidades o la terminación anticipada en caso de disminución en cantidad de bienes, antes señalada de más o de menos, es posible siempre y cuando el comitente comprador la solicite con quince (15) días CALENDARIO de anticipación a la fecha establecida de entrega de los BIENES, en todo caso para efectos de la aplicación de las figuras normativas, se dará aplicación a los precisado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

2. VALOR MÁXIMO DE LA OPERACIÓN

El precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de esta Entidad Estatal será de **TRES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. $3.364.953.961,40**, el valor que NO incluye IVA, comisiones, costos de Bolsa ni servicio en Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías. Así:

El presupuesto oficial disponible, incluye valores asociados a los impuestos y gravámenes del orden nacional y municipal.

IMPUESTOS: EL COMITENTE VENDEDOR debe pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución de la operación, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
3% Estampilla para el bienestar del adulto mayor (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % tasa Pro-deporte y recreación (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

3. PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo para el suministro del objeto de la presente negociación - será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto de este proceso, contados a partir del sexto día hábil siguiente a la celebración de la rueda de negociación, firma del acta de inicio, previo cumplimiento de la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías única y adicionales señaladas en la presente ficha por parte del comitente comprador, una vez sea consultada y presentada en debida forma por el comitente vendedor, así como la consignación de la garantía ofrecida por el sistema de compensación y liquidación de la bolsa.

Adicionalmente para efectos de precisar la información propia de la ejecución de la negociación, se adelantará en las instalaciones del comitente comprador reunión de coordinación, en la que participará un delegado de las sociedades comisionistas compradora, vendedora y un delegado del comitente vendedor y el supervisor designado por el comitente comprador, en desarrollo de la sesión, se aclararan los aspectos necesarios para la prestación de servicio, frecuencias, los temas de personal y en general todos los aspectos necesarios para la ejecución de la operación celebrada.

Del resultado de la reunión de coordinación, se emitirá y suscribirá el acta de inicio por parte de los asistentes, la cual será firmada ese mismo día. En dicha acta se deberán suscribir los compromisos que amparen todo lo indicado en la presente ficha, como el cronograma de entrega y los demás en relación con las entregas de materiales.

Nota: El comitente vendedor deberá designar un representante, quien tendrá contacto permanente con el supervisor de la negociación que designe el comitente comprador, presentando informes mensuales ordinarios, suficientes y oportunos, sobre el estado de los servicios, que contengan como mínimo el estado de la ejecución de la negociación, con la información correspondiente a los insumos entregados y las novedades presentadas; y extraordinarios, en el momento en que se requieran con la caracterización de la situación o evento particular y las alternativas de solución. Durante el periodo de la negociación, se harán reuniones periódicas, mensuales, dentro de la primera semana de cada mes, entre el supervisor de la negociación y el representante designado por el comitente vendedor, con el objeto de evaluar entre otros temas, la calidad del servicio prestado lo cual deberá quedar consignado en el acta.

4. SITIOS DE ENTREGA

La entrega de los bienes, deberá efectuarse dentro del municipio de Chía Cundinamarca. El transporte de los materiales se realizará en los vehículos del comitente vendedor desde el lugar de origen de cada material hasta el acopio de la Secretaría de Obras Públicas de la Alcaldía Municipal de Chía Cundinamarca o el lugar que determine el supervisor del contrato, incluye el cargue y descargue del material, las herramientas o elementos para cargue y descargue, y el personal para realizar dicha actividad.

Los materiales, se recibirá en el acopio de la Secretaría de Obras Públicas de la Alcaldía Municipal de Chía Cundinamarca, ubicado en la Avenida Chilacos entre calles 5 y 7 o en el patio de

maniobras de la misma Secretaría ubicado en la Avenida Chilacos con calle 11, de lunes a viernes, jornada laboral de 08:00 de la mañana a 04:00 de la tarde.

5. FORMA DE PAGO

El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así:

El comitente comprador y vendedor aceptan lo previsto en el artículo 10 de la Ley 964 de 2005, en relación con la aplicación del principio de finalidad que recae sobre las operaciones celebradas por conducto de los mercados administrados por la Bolsa. En consecuencia, los recursos destinados al cumplimiento de una operación celebrada en la Bolsa no pueden ser objeto de medidas judiciales y/o administrativas, incluidas las medidas de embargo, así como las derivadas de normas de naturaleza concursal o acuerdos de reorganización de sociedades.

Para efectos de pago del suministro será mediante **PAGOS PARCIALES** en mensualidades vencidas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de las facturas en la Entidad, informe de actividades con los respectivos anexos de soporte de las obligaciones pactada, con las actas de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor previo reporte, conforme al avance o ejecución porcentual del contrato de suministro, previa verificación y recibo a satisfacción de cada uno de los materiales efectivamente entregados por parte del supervisor del contrato, conforme a las condiciones establecidas en el mismo.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos, la documentación requerida para proceder con el pago debe ser radicada por el comitente vendedor al comitente comprador en la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Chía a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la prestación del suministro, la cual se describe a continuación:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura cuando corresponda.
- Copia del RUT
- Entrada al Almacén General de los elementos suministrados.

El pago al que se compromete el comitente comprador estará sujeto a la asignación de recursos que realice el Municipio de Chía en el Programa Anual de Caja (PAC).

El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalada. Por tanto, el comitente vendedor deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía de la documentación podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, el comitente comprador no asumirá responsabilidad ni obligaciones adicionales a las descritas a la presente ficha técnica y en todos los casos informará al comisionista comprador.

PARAGRAFO: Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual el comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.

El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados dentro del término concedido por la Bolsa para la acreditación de la entrega en el sistema dispuesto para estos efectos, en caso contrario el comitente.

6. CONDICIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA CORRESPONDIENTES AL COMITENTE VENDEDOR PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN

A efectos de participar en la rueda de negociación por cuenta del Comitente Vendedor, la Sociedad Comisionista Vendedora deberá entregar a la Bolsa, debidamente diligenciados, los Anexos N. 40 (Manifestación de Interés para participar en Rueda de Negociación) y N. 41 (Certificación del cliente sobre la no conformación del Beneficiario Real – Autorización para el levantamiento de la reserva para la validación de la conformación de Beneficiario Real) de la Circular Única de Bolsa, los cuales se adjuntan a la presente Ficha Técnica de Negociación.

La certificación con todos los documentos señalados, deben ser entregados a más tardar el quinto (5) día hábil anterior a la Rueda de negociación por lo menos antes de las 2:00 de la tarde, adjuntando cada uno de los documentos soportes de las condiciones exigidas en la presente ficha técnica de negociación, los cuales tienen que ser radicados debidamente foliados y con su respectivo índice, que contendrá los documentos de carácter jurídico y el otro los de carácter técnico, financiero y de experiencia.

Para efectos de revisión, cada carpeta debe estar marcada, dependiendo si los documentos son Jurídicos o Técnicos. A más tardar el tercer (3) día hábil anterior antes de las 2:00 de la tarde la Rueda de Negociación, la Dirección Técnica y Aseguramiento Documental remitirá a las sociedades comisionistas que hayan radicado documentos, el resultado de la verificación documental, para lo cual, las sociedades comisionistas vendedoras deberán, el segundo día hábil anterior a la Rueda de Negociación a más tardar a las 02:00 de la tarde. entregar los documentos sujetos a subsanación.

Nota: En cumplimiento del Artículo 3.1.2.5.6.1 de la Circular Única de Bolsa, el término pactado anteriormente para la subsanación será único, por lo que, los documentos allegados con posterioridad no serán admitidos ni objeto de verificación documental.

CONDICIONES JURÍDICAS PREVIAS

1. Carta de presentación - ANEXO 1

El comitente vendedor Deberá diligenciar estrictamente el FORMATO correspondiente debidamente firmado por la persona natural oferente, el representante legal de la persona jurídica, por el representante de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal, o por apoderado debidamente acreditado, el cual deberá adjuntar, para todos los casos, fotocopia de la cédula de

ciudadanía y tarjeta o matrícula profesional si a ello hubiere lugar, o poder debidamente otorgado.

2. Certificado de Existencia y de Representación Legal

Tratándose de persona jurídica, encontrarse inscrita en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta 30 días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar la negociación, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia de la misma y un (1) año más.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

a. Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en el registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con la que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información, salvo que se trate de profesiones liberales, de conformidad con lo establecido en el Concepto No. 06056338 de julio de 17 de 2006 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio:

- Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendario, anteriores a la fecha límite de presentación de los documentos. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
- Debe estar renovado para la vigencia 2026. La actividad mercantil inscrita, deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.

b. Si es persona jurídica el certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendario, anteriores a la fecha límite de presentación de los documentos. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
- Debe estar renovado para la vigencia de 2026. El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.
- La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de los documentos, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (01) año más.
- Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos.
- Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de

autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el contrato.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, cumpliendo las condiciones antes señaladas. Si el Consorcio o la Unión Temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional si a ello hubiere lugar.

c. Si el oferente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los TREINTA (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de los documentos, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.
- Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

d. Certificado de Matrícula de Persona Natural y del Establecimiento de Comercio

Las PERSONAS NATURALES deberán presentar y Registro Mercantil emitido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha prevista a la presentación de los documentos.

En el evento que el comitente vendedor sea una PERSONA NATURAL deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto de la negociación. El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro (si aplica): Cuando el comitente vendedor fuere una PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO domiciliada en Bogotá, D.C., el comitente vendedor

deberá presentar el Certificado vigente de inspección, vigilancia y control, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto o a las actividades del presente proceso de selección. NOTA: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

3. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando sólo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen de la persona). La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe presentar la copia de su pasaporte con la visa respectiva de conformidad con la Resolución No. 6045 del 2 de agosto de 2017 o la norma que regule la materia.

Si la documentación allegada por un consorcio o unión temporal se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el comitente vendedor plural, así como la del representante designado.

4. Acreditación de la definición de la situación militar

Si el comitente vendedor es persona natural y es menor de cincuenta (50) años la entidad se verificará que tenga definida su situación militar. Para lo cual deberá allegar la libreta militar o el certificado que emite la entidad competente Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la Ley 1861 de 2017 o la que modifique o complemente.

5. Documento privado de constitución de la figura asociativa; Consorcio o Unión Temporal – ANEXO 2

Si el comitente vendedor es un consorcio o unión temporal, debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, el cual debe:

a. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución de la negociación objeto del presente proceso y (2) dos AÑOS más, contado a partir de la fecha de presentación de los documentos, en todo caso con la presentación de la documentación se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en la negociación mantener vigente la duración o unión temporal.
b. Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, unión temporal o comitente vendedor plural.
c. Designar el Representante del consorcio o unión temporal quien suscribirá la documentación

d. Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
e. Cada uno debe cumplir con los requisitos de la presente ficha técnica de negociación ya sean personas naturales o jurídicas.
f. Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
g. Tratándose de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros deberá acreditar de forma individual la totalidad de los requisitos jurídicos fijados como condición de participación.

6. Certificado de pagos a la Seguridad Social y aportes Parafiscales – ANEXO 3

El comitente vendedor debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Entidad Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los últimos seis (6) meses contados a partir la presentación de la documentación, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato dispuesto por la entidad.

- Si es persona jurídica, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal.

Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- Si es persona natural, deberá allegar las planillas de pago de los aportes a la seguridad social de los últimos seis (6) meses.

7. Registro Único Tributario

comitente vendedor debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción del acta de inicio y copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicada la negociación, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al comisionista comprador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la negociación.

8. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

El comitente vendedor nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán allegar la certificación vigente y en firme de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a (30) treinta días calendario de la fecha de la presentación de la documentación.

Es deber de los comitentes vendedores mantener actualizada la información contendida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, es necesario tener en cuenta que los comitentes vendedores pueden realizar la renovación de su inscripción en el RUP a partir del 1º de enero y hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año, por tanto, es responsabilidad del comitente vendedor realizar en tiempo dicha renovación, sin esperar a solicitarla hasta el último día establecido en la norma.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, se verificará el cumplimiento de las condiciones de participación (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los comitentes vendedores), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, verificará en forma directa, aquellas condiciones de participación exigidos al comitente vendedor y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP. La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales condiciones será solicitada en los correspondientes numerales de la presente ficha técnica de negociación.

NOTA: Los requisitos incluidos en los numerales 7, 8, 9 y 10 deberán corresponder a la persona natural o el representante legal (persona jurídica) que, para todos los efectos, suscribe los documentos de condiciones previas a la negociación.

9. Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales

El comitente vendedor NO deberá estar reportado en el boletín de responsables fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, deberá allegar la respectiva consulta. correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. Deberá allegar el certificado expedido con una fecha superior a (3) tres meses en el cual conste que no se encuentra incluido(s) en el boletín de responsables fiscales.

10. Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios

El comitente vendedor NO deberá contar con antecedentes disciplinarios, para tal efecto el comitente vendedor allegará la consulta y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993 Deberá allegar el certificado expedido con una fecha superior a (3) tres meses en el cual conste que no se encuentra incluido(s).

11. Certificado de antecedentes judiciales vigente

El comitente vendedor NO debe contar con antecedentes judiciales, para tal efecto allegara la consulta en la que se evidencie que el Representante Legal comitente vendedor no se encuentre reportado de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal Deberá allegar el certificado expedido con una fecha superior a (3) tres meses en el cual conste que no se encuentra incluido(s).

12. Consulta registro nacional de medidas correctivas del ministerio de defensa nacional – policía nacional

El comitente vendedor deberá allegar la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, donde conste que el comitente vendedor se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”.

NOTA: El comitente vendedor que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestos con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

13. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales

Para lo cual deberá remitir certificado con fecha de expedición no superior a (30) treinta días anteriores a la fecha de radicación de los documentos, suscrito por el Representante legal en el que conste que él, ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

14. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales correspondiente a la sociedad comisionista vendedora

Para lo cual deberá remitir certificado con fecha de expedición no superior a (30) treinta días anteriores a la fecha de radicación de los documentos, suscrito por el Representante legal de la sociedad comisionista vendedora en el que conste que él, ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

15. Certificación de Compromiso Anticorrupción - ANEXO 4

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Entidad Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los comitentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la suscripción del ANEXO 4 – “CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, el ANEXO 4 deberá ser suscrito por cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

Para ello el comitente vendedor asume los siguientes compromisos que obran en el anexo 4:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio de la Entidad, en relación con la presentación de la documentación, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del negocio que pueda celebrarse como resultado de la presentación de los documentos.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

CONDICIONES FINANCIERAS PREVIAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, se verificará la capacidad financiera de los comitentes vendedores, a partir de los indicadores definidos **en el Decreto 1082 de 2015**, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con corte a 2025, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 de 2021.el cual deberá estar vigente y en firme para el día de la presentación de los documentos.

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
LIQUIDEZ (AC/PC)	Mayor o Igual a	2.4
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	Menor o Igual a	50%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UTO /GI)	Mayor o Igual a	4.6

Donde: AC*: Activo Corriente,* ***PC:*** *Pasivo Corriente,* ***AT:*** *Activo Total,* ***PT:*** *Pasivo total,* ***UTO:*** *Utilidad Operacional,* ***GI:*** *Gastos sobre Intereses.*

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se incluye la Capacidad Organizacional y su respectiva manera de medir la rentabilidad de los activos y del patrimonio.

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UTO/AT)***100**	Mayor o Igual a	8.0%
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UTO/Patr)***100**	Mayor o Igual a	10%

Donde: ***AT:*** *Activo Total,* ***Patr:*** *Patrimonio,* ***UTO:*** *Utilidad Operacional.*

Se considera que el comitente vendedor cumple con la capacidad financiera solicitada y que está en condiciones de participar en la negociación, si obtiene en cada indicador los valores anteriormente establecidos.

A continuación, se muestra la fórmula de cómo se deberá realizar el cálculo de los Indicadores Financieros para Uniones Temporales o Consorcios, el criterio de revisión será[1]:

a) De acuerdo a la sumatoria de las partidas individuales ponderado por su porcentaje de participación como el siguiente ejemplo:

Liquidez = AC 1*(%P) + AC2*(%P) / PC1*(%P) + PC 2*(%P)

[1] *Para el caso particular de las figuras asociativas la Entidad Estatal deberá seleccionar cualquier a de las dos modalidades establecidas para la validación de la información financiera.*

Se considera que el comitente vendedor cumple con la capacidad financiera solicitada y que está en condiciones de participar en la negociación, si cumple con cada indicador de los valores anteriormente establecidos.

Para obtener los indicadores sea consorcio, unión temporal está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente.

en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores", según la cual, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio).

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el comitente vendedor favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones.

NOTA: Si es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2023.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisito cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

CONDICIONES TÉCNICAS PREVIAS

1. REQUISITO DE EXPERIENCIA

MODALIDAD EXPERIENCIA EN RUP:

El comitente vendedor acreditará su experiencia mediante la información contenida en su Registro Único de Proponentes. Por lo cual deberá allegar certificación suscrita por su representante legal donde relacione el número del consecutivo de los contratos registrados en el RUP con los cuales acreditará el requisito. De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su

participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente debe aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente.

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

EXPERIENCIA GENERAL:

El comitente vendedor debe acreditar la experiencia general en tres (3) contratos que se encuentren reportados en el RUP. Cuyo objeto esté relacionado con el suministro y/o transporte de materiales granulares para la construcción o mantenimiento de vías y cuya sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Los valores sumados de los contratos aportados deben ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresados en SMMLV.

El valor de cada contrato es expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Así mismo se verifica con la información contenida en el RUP que la experiencia corresponda con la clasificación UNSPSC, donde cada contrato debe contar con mínimo diez (10) de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC
11101500	MINERALES
11101900	PRODUCTOS MINERALES INTERMEDIOS, PROCESADOS Y REFINADOS
12162300	AGENTES DE CURACIÓN
12161800	COLOIDES
12352400	MEZCLAS
15101500	PETRÓLEO Y DESTILADOS
25101600	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
25181700	REMOLQUES PARA PRODUCTOS Y MATERIALES
30111800	AGREGADOS
30121500	DERIVADOS BITUMINOSOS
30121600	ASFALTO
30121700	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30121900	MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
73151700	TRATAMIENTO DE MATERIALES
78101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78121600	SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
80141700	DISTRIBUCIÓN

Los comitentes vendedores solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

Para verificar la experiencia, el proponente debe diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. De igual manera el proponente debe acreditar dicha información mediante las correspondientes copias de actas de liquidación final y/o copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance o certificación.

En caso en que las certificaciones sean expedidas por un consorcio o una unión temporal o sociedad futura, éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general y/o específica. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente es el correspondiente al porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos.

Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tiene en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015).

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes a contratar, se requiere que los comitentes vendedores acrediten la experiencia en la celebración de cuatro (4) contratos, los cuales deberán cumplir con lo siguiente:

- Un (1) contrato cuyo objeto haya sido la adquisición y/o suministro de mezcla asfáltica tipo MDC-19, que este clasificado en mínimo tres (03) de los siguientes códigos:

CALSIFICACIÓN DE LA UNSPSC	DESCRIPCIÓN
12352400	MEZCLAS
30121600	ASFALTOS
30121700	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30121900	MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
78101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78121600	SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES

- Un (1) contrato de adquisición y/o suministro de materiales para la construcción de vías que durante su desarrollo se hayan suministrado: Asfáltita natural, arena preparada para slurry y recebo común y debe estar clasificado en minino tres (3) de los siguientes códigos:

CALSIFICACIÓN DE LA UNSPSC	DESCRIPCIÓN
25101600	VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
30121700	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30121900	MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
78101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
73151700	TRATAMIENTO DE MATERIALES
80141700	DISTRIBUCION

- Un (1) contrato cuyo objeto haya sido suministro y transporte de emulsión asfáltica tipo CRL-57 o CRL-1H y CRL-57HM o CRL-1HM y que esté clasificado en mínimo cinco (5) de los siguientes códigos:

CALSIFICACIÓN DE LA UNSPSC	DESCRIPCIÓN
11101500	MINERALES
11101900	PRODUCTOS MINERALES INTERMEDIOS, PROCESADOS Y REFINADOS
12162300	AGENTES DE CURACIÓN
12352400	MEZCLAS
15101500	PETRÓLEO Y DESTILADOS
30121500	DERIVADOS BITUMINOSOS
30121600	ASFALTO

- Un (1) contrato cuyo objeto haya sido suministro y/o transporte de material granular tipo recebo Sub Base Articulo 20 clase B Norma INVIAS o B-400 para mantenimiento o construcción de vías que esté clasificado en mínimo tres (3) de los siguientes códigos:

CALSIFICACIÓN DE LA UNSPSC	DESCRIPCIÓN
25101600	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
30121700	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30121900	MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS

73151700	TRATAMIENTO DE MATERIALES
80141700	DISTRIBUCIÓN

Cuya sumatoria de los cuatro (4) contratos expresada en SMLMV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Los comitentes vendedores deberán anexar su propuesta inicial lo siguiente: certificación, acta de terminación, o de liquidación y copia del contrato donde se pueda evidenciar lo anterior.

NOTA: Los contratos aportados para la experiencia general deben de ser diferentes a los de la experiencia específica.

Para verificar la experiencia, el proponente deberá diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones, señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. De igual manera el Proponente deberá acreditar dicha información mediante las correspondientes copias de actas de liquidación final o acta de recibo final a satisfacción y/o copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance y/o copia de los contratos.

Para la verificación de los requisitos señalados para cada uno de los componentes necesarios para acreditar experiencia general y específica, el Comitente Vendedor individual o plural deberá aportar copia de la certificación de ejecución del objeto, copia del acta de recibo final o copia del acta de liquidación del objeto o documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en los ítems respectivos; En dicho documento deberá constar como mínimo la siguiente información:

- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de
- participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato

El comitente vendedor debe acreditar experiencia específica en la ejecución y terminación de (indicar número de contratos requeridos), cuyos objetos correspondan a: (SUMINISTRO DE EMULSIONES ASFALTICAS, MEZCLAS ASFALTICAS, MATERIALES GRANUALARES Y PETREOS, PARA LA CONSTRUCCION, ADECUACION, AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE CHIA)

Los valores sumados de los contratos aportados deben (indicar el valor del presupuesto oficial que se debe acreditar) expresados en SMMLV.

El valor de cada contrato es expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

NOTA: Los contratos aportados para la experiencia general deben de ser diferentes a los de la experiencia específica.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS

En caso de Consorcios o Uniones temporales, para efectos de la acreditación de la experiencia exigida en el presente, podrán ser cumplidos por los integrantes del consorcio o unión temporal de manera individual o conjunta. Si la experiencia aportada es resultado de una forma de asociación, se ponderará por el porcentaje de participación en dicha forma de asociación. La validación de la experiencia es directamente proporcional al porcentaje de participación del integrante de la figura plural.

Para los contratos ejecutados originalmente por Consorcios o Uniones Temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del Consorcio o Unión Temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Nota: La experiencia certificada y aportada por los comitentes vendedores en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en los Códigos de Bienes y Servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes.

Por lo tanto, se dará aplicación a la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente o la que la modifique, sustituya o complemente
REGLAS PARA LA VALIDACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La experiencia del comitente vendedor plural (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando el comitente vendedor individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tiene en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia

de sus accionistas socios o constituyentes de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015).

Cuando el comitente vendedor adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Adicionalmente cada una de las certificaciones deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- Que correspondan a contratos suscritos, iniciados y ejecutados, para lo cual en la certificación se debe indicar la fecha de suscripción, iniciación y/o ejecución del contrato, la de terminación y liquidación.
- Estas certificaciones deberán ser expedidas por las entidades públicas o privadas, con quienes se hubiere contratado.
- El proponente podrá aportar certificaciones en los formatos expedidos por los contratantes siempre que las mismas contengan los datos solicitados: nombre de la entidad que certifica, razón social, NIT, nombre del certificado (proponente), objeto, fecha de suscripción, inicio y terminación del contrato, porcentaje de ejecución, cumplimiento del contrato, valor, firma y cargo de la persona que certifica.
- Si la certificación incluye varios contratos principales suscritos con la misma entidad se contará cada contrato por separado.
- La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre esta información y lo establecido por la entidad, la oferta resultará no habilitada.
- En caso de discrepancia entre el formato de experiencia y la documentación aportada, para tal efecto, prevalecerá la documentación aportada.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN COMITENTE VENDEDOR. Si la participación se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo y cualquiera podrá contar con la experiencia aquí solicitada.
Es válida la clasificación hasta el tercer nivel, según lo certifica la Cámara de Comercio.

EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Para el caso de experiencia en negociaciones en el escenario de Bolsa, la sociedad comisionista vendedora, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, en el que indique las operaciones celebradas en este escenario por su comitente, que pretende sean aportadas al presente proceso de contratación.

Así, para la validación de la experiencia, la Dirección Técnica y Aseguramiento Documental solicitará las certificaciones de las operaciones indicadas por la sociedad comisionista vendedora a través del aplicativo tecnológico dispuesto para estos efectos, y procederá a su validación adjuntándolas a la carpeta correspondiente.

Se informa que la experiencia solicitada por la sociedad comisionista vendedora a ser validada deberá contar con el debido registro en el Registro Único de Proponentes y por ende estar incorporado en el *Anexo "Experiencia del Comitente Vendedor"*

CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES DE PARTICIPACION

1. **VEHICULOS**

TIPO DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA DE CARGA (KG)	CANTIDAD	FORMA DE ACREDITACION
Tracto camión volqueta o Volco	35.000 KG	3	La disponibilidad de los equipos debe ser de propiedad y demostrada mediante la presentación y validación de los siguientes documentos mínimos: • Licencia de Tránsito (Tarjeta de Propiedad) • SOAT Vigente • Póliza de responsabilidad civil extracontractual para las volquetas o vehículos tipo volcó. • Póliza de responsabilidad civil vigente para el transporte de Hidrocarburos (lo acredita el vehículo con carrocería tanque para el transporte de la emulsión asfáltica) • Facturas para el caso del irrigador de emulsión asfáltica • Presentar carta de compromiso y factura de compra a nombre del proponente.
Volqueta Doble Troque Camión con carrocería volco o platon	15.000 KG	3	
Equipo de transporte de mezcla asfáltica térmico auto descargable tipo (Live Bottom – fondo vivo) el cual se usa en zonas de riesgo de volteo donde la pendiente transversal impide el descargue mediante el uso de volquetas o volcos o por la presencia de redes eléctricas. (anexar ficha técnica del equipo para su verificación)	35.000 KG	1	
Tracto camión con Tanque para transporte de emulsión asfáltica	10.000 galones	1	
Tanque irrigador de emulsión asfáltica	400 galones	1	

2. **RESOLUCION DE HABILITACIÓN**

El comitente vendedor deberá presentar resolución expedida por el Ministerio de Transporte que lo habilita para operar como empresa de servicio de transporte Publico de transporte terrestre

automotor en la modalidad de carga por carretera, ya que dentro del alcance a ejecutar dentro del objeto contractual se encuentran las actividades de servicio de transporte

3. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS

REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN
1. Registro Minero del lugar o planta donde el comitente vendedor pretende adquirir los materiales que hacen parte de la presente operación, de la cantera o mina. Dicho registro deberá estar vigente y que por lo menos tenga siete meses más de vigencia, contado desde el día del cierre; además se deberá garantizar el suministro de los materiales a la entidad.	El comitente vendedor deberá presentar copia legible del Registro Minero vigente correspondiente a la cantera o mina de la cual se suministrarán los materiales objeto de la presente operación, en el que se evidencie una vigencia mínima de siete (7) meses contados a partir de la fecha de presentación de los documentos. Cuando el comitente vendedor no sea el titular del registro, deberá aportar el documento que demuestre su autorización o vínculo jurídico con el titular para la adquisición y suministro de los materiales. Adicionalmente, deberá presentar una carta de compromiso suscrita por el titular del registro o por el comitente vendedor, según corresponda, en la que se garantice el suministro de los materiales durante la ejecución de la operación.
2. Licencia ambiental y/o plan de Manejo ambiental, expedida a favor del titular minero y que corresponda al título del registro Minero y del cual se pretende realizar el suministro del material objeto de la presente operación, el cual deberá estar vigente el día del cierre y mantenerse así durante todo el proceso de selección y durante la ejecución de la operación.	El comitente vendedor deberá presentar: copia legible de la Licencia Ambiental y/o del Plan de Manejo Ambiental, o del instrumento ambiental de conformidad a la Ley 685 de 2001 (artículos 194 a 216), expedido por la autoridad ambiental competente, en el que se evidencie que ampara la explotación de la cantera o mina de la cual se suministrarán los materiales objeto de la presente operación. El documento deberá corresponder al título o registro minero aportado, encontrarse vigente a la fecha de presentación de los documentos ~~cierre del proceso~~ y mantenerse vigente durante toda la ejecución de la operación. Cuando el comitente vendedor no sea el titular del instrumento ambiental, deberá acreditar el vínculo jurídico que lo faculta para obtener y suministrar los materiales provenientes de dicha explotación.
3. Certificado de procedencia lícita del material expedido por la mina o cantera de donde se suministra el material granular y la arena de peña, según ley 685 de 2001, el cual deberá estar vigente	El comitente vendedor deberá presentar ~~dentro de su propuesta~~: certificación expedida por el titular de la cantera o mina de la cual se suministrarán los materiales objeto de la presente operación, o por quien esté

el día de la presentación de los documentos ~~del cierre~~ y mantenerse así durante todo el proceso de selección y durante la ejecución de la operación.	legalmente facultado para ello, en la que conste que los materiales provienen de una explotación minera legalmente autorizada. La certificación deberá identificar, como mínimo: • Nombre de la cantera o mina. • Nombre del titular minero. • Número del título o registro minero. • Tipo de material que será suministrado. • Manifestación expresa de que los materiales provienen de una explotación legalmente autorizada. Cuando el comitente vendedor no sea el titular de la cantera o mina, deberá aportar además el documento que acredite la relación comercial o contractual que lo habilita para adquirir y suministrar dichos materiales.
4. Certificación debidamente firmada por el representante legal o quien haga sus veces, de la planta o lugar donde se adquirirá el material.	El comitente vendedor deberá presentar: certificación original o copia suscrita por el representante legal o por quien tenga facultad para ello de la cantera, mina o planta de producción de la cual se obtendrán los materiales objeto de la presente operación. La certificación deberá contener, como mínimo, la siguiente información: • Nombre o razón social de la cantera, mina o planta de producción. • Nombre e identificación de quien suscribe la certificación y la calidad en que actúa. • Identificación del comitente vendedor al cual se le suministrarán los materiales (cuando aplique). • Relación de los materiales que serán suministrados. • Manifestación expresa de que la cantera, mina o planta cuenta con la capacidad de producción y disponibilidad suficiente para atender el suministro durante toda la ejecución de la operación. • Fecha de expedición y firma del representante legal o de quien esté facultado para ello.
5. Anexar el Certificado Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM de acuerdo con lo dispuesto en el	El comitente vendedor deberá aportar copia del certificado de inscripción vigente en el Registro Único de Comercializadores de

Decreto 0276 del 17 de febrero de 2015, el cual deberá estar vigente el día de la presentación de los documentos y mantenerse así durante todo el proceso de selección y durante la ejecución de la operación. En caso de presentarse un comitente vendedor plural (unión temporal o consorcio el Certificado Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM corresponderá a cada uno de los integrantes del proponente plural.	Minerales (RUCOM), expedido por la autoridad competente, en el que conste que se encuentra habilitado para desarrollar la actividad de comercialización de minerales, cuando la normatividad vigente así lo exija. En el evento de presentarse un comitente vendedor plural (consorcio, unión temporal), cada integrante obligado a contar con inscripción en el RUCOM deberá aportar su respectivo certificado vigente.
6. Para el suministro y transporte de arena preparada para Slurry se debe cumplir con lo anterior y debe provenir de una fuente aluvial.	El comitente vendedor deberá presentar los documentos exigidos en los numerales anteriores respecto de la fuente de donde provendrá la arena preparada para Slurry, acreditando que esta corresponde a una explotación de origen aluvial legalmente autorizada. Para ello, deberá aportar: • El título o registro minero correspondiente. • El instrumento ambiental vigente que ampare la explotación, cuando aplique. • La certificación de procedencia legal del material. • La certificación de disponibilidad y compromiso de suministro expedida por la fuente de abastecimiento. • Los demás documentos exigidos en el presente proceso que resulten aplicables.
Adicionalmente para el suministro de asfaltita natural y mezcla asfáltica se hace necesario que el comitente vendedor anexe los siguientes documentos: 1. Acreditar permiso de emisiones atmosféricas del lugar, planta de Mezcla Asfáltica, donde el oferente se comprometa a suministrar el material al Municipio de Chía, la cual deberá estar expedida por la corporación autónoma regional de la zona correspondiente, el cual deberá estar vigente el día del cierre	El comitente vendedor deberá aportar copia legible del permiso de emisiones atmosféricas o del acto administrativo ambiental que autorice las emisiones atmosféricas de la planta de producción de mezcla asfáltica desde la cual se suministrará el material objeto de la presente operación, expedido por la autoridad ambiental competente. El documento deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de los documentos y mantenerse vigente durante la ejecución de la operación.

y mantenerse así durante todo el proceso de selección y durante la ejecución del contrato	Cuando el comitente vendedor no sea propietario o titular de la planta de producción, deberá aportar adicionalmente el documento que acredite la disponibilidad de la planta para atender el suministro objeto de la presente operación, suscrito por el propietario o por quien tenga la facultad para ello.
2. Acreditar certificado debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, de disponibilidad del material del lugar donde se suministrará los mismos.	El comitente vendedor deberá aportar una certificación suscrita por el representante legal o por quien tenga facultad para ello de la planta de producción o del proveedor de los materiales, en la que se indique, como mínimo: a) Nombre o razón social de la planta de producción o del proveedor. b) Nombre e identificación de quien suscribe la certificación y la calidad en la que actúa. c) Identificación del comitente vendedor al cual se compromete a suministrar los materiales (cuando aplique). d) Relación de los materiales objeto del suministro (mezcla asfáltica, emulsión asfáltica u otros, según corresponda). e) Manifestación expresa de que la planta o proveedor cuenta con la disponibilidad y capacidad suficiente para atender el suministro requerido por el Municipio de Chía durante la ejecución de la operación. f) Fecha de expedición y firma del representante legal o de quien tenga facultad para ello.
3. Para el suministro de la asfaltita natural presentar el registro minero y la licencia ambiental de la mina o derecho de preferencia de donde se suministrará la asfaltita natural el cual deberá estar vigente el día de presentación de los documentos y mantenerse así durante todo el proceso de selección y durante la ejecución de la operación.	El comitente vendedor deberá aportar: 1. Copia del título minero inscrito en el Registro Minero Nacional, o certificación expedida por la autoridad minera competente que acredite su vigencia. 2. Copia de la licencia ambiental o del instrumento de manejo y control ambiental vigente que ampare la explotación de la mina de donde se suministrará la asfaltita natural. 3. Cuando el comitente vendedor no sea el titular del título minero, deberá

	aportar el documento que acredite el vínculo jurídico que lo faculta para adquirir y suministrar la asfaltita natural proveniente de dicha explotación (contrato de suministro, autorización del titular u otro documento equivalente). Los documentos deberán corresponder a la misma fuente de abastecimiento y encontrarse vigentes durante la ejecución de la operación.

7. REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DOCUMENTAL

No se tendrán en cuenta documentos que no se ciñan estrictamente a los requisitos solicitados.

Una vez adjudicada la operación, los documentos soporte de los requisitos del comitente vendedor deberán ser solicitados por el comisionista comprador en la Dirección Técnica de Aseguramiento Documental, al día siguiente que se celebre la rueda de negocios antes de las 5:00 p.m., a fin de que ésta última los entregue al comitente comprador para la revisión, aceptación o rechazo de los mismos, para lo cual contará con un máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la negociación.

La sociedad comisionista compradora se obliga a informar a la Dirección Técnica de Aseguramiento Documental mediante certificación suscrita por el representante legal, manifestando el cumplimiento, aceptación o rechazo por parte del comitente comprador de los documentos soporte de los requisitos de los comitentes vendedores como máximo el tercer (3) día hábil siguiente a la rueda de negociación, de no hacerlo se entenderá la aceptación de los mismos por parte del comitente comprador.

8. OBLIGACIONES DEL COMITENTE VENDEDOR

A continuación, se establecen las obligaciones a cargo de la sociedad comisionista vendedora y comitente vendedor para la ejecución de la negociación.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL COMITENTE VENDEDOR

1. Entregar el suministro de materiales y transportarlos a los sitios disponibles de almacenamiento dispuesto por la Secretaría de Obras Públicas o directamente en la obra donde se requiera el material. Cualquier eventualidad se deberá comunicar por escrito o vía correo electrónico al supervisor del contrato con 24 horas de antelación, aclarando que los días de atención por parte del supervisor serán en días hábiles, esto resaltando que depende del cronograma de intervención de las vías, realizando entrega del material según las solicitudes efectuadas por el Supervisor.
2. Realizar y presentar ensayos de laboratorio de los materiales que lo requieran, tales como emulsión asfáltica, asfaltita natural y arena preparada para slurry, entre otros, que aseguren la calidad de los materiales y que le hayan sido solicitados, para lo cual se entregará al Supervisor los resultados de los mismos, para que verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. Se precisa que la verificación realizada por el Supervisor no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de los materiales. El Municipio de Chía a través del Supervisor podrá rechazar los materiales suministrados por deficiencias en los materiales, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Los ensayos de Laboratorio que se realicen a los materiales, no generarán costos adicionales al Municipio.
3. Entregar contra muestra al supervisor designado por el comitente comprador, en cada entrega de la emulsión asfáltica junto con el ensayo de laboratorio.
4. Cumplir con las Normas vigentes aplicables tales como NORMA INVIAS 630 – 07- ARTÍCULO 630 - 07 “CONCRETO ESTRUCTURAL, NTC-77: Concretos, Norma INVIAS: Artículo 433 - 12 Lechada asfáltica (arena preparada para slurry), Agregados pétreos y llenante mineral y Norma INV E-218/219 y las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de contratación.
5. Garantizar la disponibilidad de todos los vehículos presentados junto con la oferta.
6. Entregar los materiales el día, hora y en las cantidades que especifique el Supervisor designado por el comitente comprador.
7. Cambiar los materiales en caso de que sean rechazados por deficiencias en sus condiciones de calidad.
8. Garantizar el descargue del suministro y la capacidad operativa requerida para enrasar o emparejar el material dentro del vehículo transportador para la entrega de los materiales propios del proceso de contratación, esto en coordinación con un funcionario delegado de la Secretaría de Obras Públicas, procediendo, una vez descargado el material, a realizar el cubicaje correspondiente de acuerdo con lo que física y visualmente transporte el vehículo, y su resultado será la cantidad a recibir en la remisión correspondiente por parte del funcionario autorizado. Esta actividad incluye el personal necesario que requiera el supervisor sin generar algún costo a la entidad.

9. Suministrar materiales con características ambientales amigables con la naturaleza, como una solución viable, que muestra ventajas desde el punto de vista económico y medioambiental y resulte ser una salida ecológica que propicia la disminución del uso de sustancias químicas tóxicas y contaminantes para el medio ambiente.
10. Cumplir a cabalidad con todo el proceso de descargue del suministro de todos los materiales contemplados en el presente proceso, por lo cual el Contratista, bajo su criterio y responsabilidad, dispondrá en su totalidad del personal necesario para enrasar o emparejar y descargar los materiales solicitados; coordinando cada uno de los viajes a recibir con el Supervisor del contrato o un funcionario delegado de la Secretaría de Obras Públicas.
11. Coordinar los horarios de descargue, éstos tendrán que ser acordados con el Supervisor designado por el comitente comprador, en horario laboral, teniendo en cuenta aspectos como restricción de circulación para vehículos pesados y demás situaciones de orden público y movilidad, y otras que se puedan presentar.
12. **ENTREGAS**

Las entregas del Suministro serán parciales y en las cantidades solicitadas por el Supervisor. Se establecerán según las necesidades de las obras a ejecutar, tales como: mejoramiento, mantenimiento y adecuación de vías urbanas y rurales.

Es de resaltar que se coordinará con el contratista o proveedor, el suministro de material granular y mezcla asfáltica, del mismo a medida que se requiera y por parte de la Secretaría de Obras Públicas – Dirección de Infraestructura se elaborará una orden de pedido especificando la cantidad requerida, horario y el sitio de acopio del mismo; de acuerdo a programación de obras.

13. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR**

La ejecución de las obras objeto del presente análisis tiene como fin “CONTRATAR A LA SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBROS DE BOLSA QUE CELEBRARÁ EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS – MCP – DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC, LA NEGOCIACIÓN O NEGOCIACIONES NECESARIAS PARA EL SUMINISTRO DE EMULSIONES ASFÁLTICAS, MEZCLAS ASFÁLTICAS, MATERIALES GRANULARES Y PÉTREOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA”, para de esta manera garantizar una adecuada movilidad de los sectores, teniendo en cuenta la importancia de los tramos viales a intervenir.

Por lo tanto, el suministro de materiales no requiere el empleo de avances tecnológicos, ya que el mismo consiste en el proceso extractivo y finalmente el suministro del mismo por parte de canteras legalmente autorizadas para realizar esta actividad.

Para la ejecución del objeto a contratar, se requiere de la selección de un comitente vendedor legalmente habilitado para realizar el suministro EMULSIONES ASFÁLTICAS, MEZCLAS ASFÁLTICAS, MATERIALES GRANULARES Y PÉTREOS de la mejor calidad y al menor precio posible para la entidad.

Durante la ejecución de la operación se debe asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de construcción de vías establecidas por el INVIAS y transporte del material de EMULSIONES ASFÁLTICAS, MEZCLAS ASFÁLTICAS, MATERIALES GRANULARES Y PÉTREOS hasta los puntos de almacenamiento o puntos viales a intervenir dando estricto cumplimiento a las normas legales vigentes de protección ambiental de manera que se contribuya con la conservación de los recursos naturales.

La construcción, adecuación, ampliación, mejoramiento y mantenimiento de la malla vial del municipio de Chía Cundinamarca requiere de los siguientes materiales:

14. **RECEBO COMUN TRANSPORTADO Y PUESTO EN EL LUGAR QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**. El material requerido por la entidad debe cumplir mínimo con los siguientes requisitos: Gradación: 95% tamaños < 3”; Índice de Plasticidad: < 10%; Desgaste: < 50%

Es una mezcla de material areno-arcilloso que se utiliza tal y como sale de la explotación, es una tierra de buena calidad (no contiene materia orgánica) para ser utilizada en la construcción, se usa para afinado de pisos, para bases y sub-bases de vías, en relleno y mejoramiento de terrenos para construcción; este material se obtiene especialmente de las explotaciones de peña. Patrones de desempeño: Agregado natural. Materiales usados en estructura de banca para vías de transporte pesado, masivo y malla vial. Construcción de obras civiles, estructuras, vías, presas y embalses entre otros.

El material requerido por la entidad debe cumplir mínimo con los siguientes requisitos:
Gradación: 95% tamaños < 3”
Índice de Plasticidad: < 10%
Desgaste: < 50%

TRANSPORTE RECEBO COMÚN

Transporte de recebo común hasta el centro de acopio o el lugar que determine el supervisor del contrato, incluye el cargue y descargue del material, y el personal para realizar dicha actividad.

El transporte de material se debe realizar en vehículos tipo tracto camión volqueta o Volco con capacidad mínima de carga de 30.000 kg ó Volqueta Doble Troque Camión con Carrocería Volco o Platón, de conformidad con la capacidad operativa del proponente, requerida por la entidad compradora.

CAPACIDAD OPERATIVA DEL COMITENTE VENDEDOR:

TIPO DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA DE CARGA (KG)	CANTIDAD
Tracto camión volqueta o Volco	35.000 KG	3
Volqueta Doble Troque Camión con carrocería volco o platón	15.000 KG	3

15. **AFIRMADO Articulo 311-22 Norma INVIAS (RECEBO B-200) Y TRANSPORTE AFIRMADO Articulo 311-22 Norma INVIAS (RECEBO B-200).**

 El AFIRMADO ó RECEBO B-200 es un material contemplado en el Artículo 311 de la Norma INVIAS del año 2022. Los agregados para la construcción del afirmado deben satisfacer los requisitos de calidad indicados en la Tabla 311 — 1. Además, se deben ajustar a alguna de las franjas granulométricas que se muestran en la Tabla 311 — 2 y deben cumplir las relaciones establecidas en la Tabla 311 — 3. Patrones de desempeño: Agregado natural. Materiales usados en estructura de banca para vías de transporte pesado, masivo y malla vial. Construcción de obras civiles, estructuras, vías, presas y embalses entre otros.
 La entidad requiere el material de AFIRMADO, minino con las siguientes características específicas.
 Gradación: 95% tamaños <1 1/2”
 Índice de Plasticidad: <9%
 Desgaste: < 30%
 Clase: A
 Nivel de Transito: 3

TRANSPORTE AFIRMADO Articulo 311-22 Norma INVIAS (RECEBO B-200)

Transporte de material de Afirmado ó “subbase B-200” hasta el centro de acopio o el lugar que determine el supervisor del contrato, incluye el cargue y descargue del material, y el personal para realizar dicha actividad.

El transporte de material se debe realizar en vehículos tipo tracto camión volqueta o Volco con capacidad mínima de carga de 30.000 kg ó Volqueta Doble Troque Camión con Carrocería Volco o Platón, de conformidad con la capacidad operativa del comitente vendedor, requerida por la entidad compradora.

CAPACIDAD OPERATIVA DEL COMITENTE VENDEDOR:

TIPO DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA DE CARGA (KG)	CANTIDAD
Tracto camión volqueta o Volco	35.000 KG	3
Volqueta Doble Troque Camión con carrocería volco o platón	15.000 KG	3

16. **SUB BASE Articulo 320 CLASE B Norma INVIAS (RECEBO B-400) Y TRANSPORTADO Y PUESTO EN EL LUGAR QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.**

 El recebo B-400 como se conocía anteriormente, ahora SUBBASE GRANULAR de conformidad con el Articulo 320 INVIAS 2022, se denomina subbase granular a la capa o capas granulares localizadas entre la subrasante y la base granular o la capa estabilizada, en todo tipo de pavimento; este material debe cumplir con lo previste en la tabla 320–2 y 320-3 INVIAS de requisitos de los agregados para subbases granulares. Patrones de

desempeño: Agregado natural. Materiales usados en estructura de banca para vías de transporte pesado, masivo y malla vial.

Construcción de obras civiles, estructuras, vías, presas y embalses entre otros. La entidad requiere el material de SUBBASE GRANULAR del Articulo 320, minino con las siguientes características específicas:
Gradación: 95% tamaños <1”
Índice de Plasticidad: <6%
Desgaste: <50%
Clase: A
Nivel de Transito: 3

TRANSPORTE SUB BASE Articulo 320 CLASE B Norma INVIAS (RECEBO B-400)

Transporte de material de SUB BASE Articulo 320 INVIAS (Antes B-400) será hasta el centro de acopio o el lugar que determine el supervisor designado por el comitente comprador, incluye el cargue y descargue del material, y el personal para realizar dicha actividad.

El transporte de material se debe realizar en vehículos tipo tracto camión volqueta o Volco con capacidad mínima de carga de 30.000 kg ó Volqueta Doble Troque Camión con Carrocería Volco o Platón, de conformidad con la capacidad operativa del proponente, requerida por la entidad compradora.

CAPACIDAD OPERATIVA DEL COMITENTE VENDEDOR:

TIPO DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA DE CARGA (KG)	CANTIDAD
Tracto camión volqueta o Volco	35.000 KG	3
Volqueta Doble Troque Camión con carrocería volco o platón	15.000 KG	3

17. MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, TIPO MDC-19 INVIAS 2022, TRANSPORTADO Y PUESTO EN EL LUGAR QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

De acuerdo con lo establecido en el documento del INVIAS, capitulo Especificaciones generales de construcción de carreteras 2022, articulo Artículo 450 – 22, mezclas asfálticas en caliente de gradación continua (Concreto asfáltico), se describen a continuación los requerimientos dados para su elaboración, transporte, colocación y compactación, de una o más capas de mezcla asfáltica de tipo denso, preparada y colocada en caliente.

Los materiales de conformidad con el documento técnico: Los agregados pétreos y llenante mineral: Los agregados pétreos y la llenante mineral para la elaboración de mezclas densas en caliente (concreto asfáltico) deberán satisfacer los requisitos de calidad impuestos para ellos por el aparte 400.2.1 del Artículo 400:

Los agregados pétreos empleados para la ejecución de cualquier tratamiento o mezcla bituminosa deberán poseer una naturaleza tal, que, al aplicársele una capa del material asfáltico por utilizar en el trabajo, ésta no se desprenda por la acción del agua y del tránsito. Sólo se admitirá el empleo de agregados con características hidrófilas, si se añade algún aditivo de comprobada eficacia para proporcionar una buena adhesividad". El conjunto de agregado grueso, agregado fino y llenante mineral deberá ajustarse a alguna de las siguientes gradaciones:

Tabla 450 — 9. Criterios para el diseño preliminar de la mezcla asfáltica en caliente de gradación continua por el método Marshall

Característica		Norma Ensayo INV	Mezclas densas, semidensas y gruesas — Categoría de tránsito			Mezcla de alto módulo
			NT1	NT2	NT3	
Compactación (golpes/cara)		E-748 (E-800) (Nota 1)	50	75 (112)	75 (112)	75
Estabilidad mínima (N)			5 000	7 500 (16 875)	9 000 (20 250)	15 000
Flujo (mm). (Nota 2)			2,0 — 4,0	2,0 — 4,0 (3,0 — 6,0)	2,0 — 3,5 (3,0 — 5,3)	2,0 — 3,0
Relación Estabilidad/Flujo (kN/mm)			2,0 — 4,0	3,0 — 5,0 (4,5 — 7,5)	3,0 — 6,0 (4,5 — 9,0)	-
Vacíos con aire (Va) (%). (Nota 3)	Rodadura	E-736 E-799	3,0 — 5,0	3,0 — 5,0	4,0 — 6,0	NA
	Intermedia		4,0 — 8,0	4,0 — 7,0	4,0 — 7,0	4,0 — 6,0
	Base		NA	5,0 — 8,0	5,0 — 8,0	4,0 — 6,0
Vacíos en los agregados minerales (VAM), mínimo (%)	T. Máx. 38 mm	E-799	13,0			-
	T. Máx. 25 mm		14,0			14,0
	T. Máx. 19 mm		15,0			-
	T. Máx. 10 mm		16,0			-
Vacíos llenos de asfalto (VFA) (%)		E-799	65 — 80	65 — 78	65 — 75	63 — 75
Relación Llenante/Ligante efectivo, en peso		E-799	0,8 — 1,2			1,2 — 1,4
Concentración de llenante, valor máximo		E-745	Valor crítico			
Evaluación de propiedades de empaquetamiento por el método Bailey		-	Reportar			
Espesor promedio de película de asfalto, mínimo (µm)		E-741	7,5			

La granulometría de conformidad con el documento técnico:

La granulometría del agregado obtenido mediante la combinación de las distintas fracciones, incluido la llenante mineral, debe estar comprendida dentro de alguna de las franjas fijadas en la Tabla 450 — 5. El análisis granulométrico se debe efectuar de acuerdo con la norma INV E-213.Para prevenir segregaciones y garantizar los niveles de compactación y resistencia exigidos por la presente especificación, el material que produzca el constructor debe dar lugar a una curva granulométrica uniforme, sensiblemente paralela a los límites de la franja por utilizar, sin saltos bruscos del a parte superior de un tamiz a la inferior del Tamiz adyacente y viceversa.

Tabla 450 — 5. Franjas granulométricas para mezclas asfálticas en caliente de gradación continua

Tipo de mezcla		Tamiz (mm / U.S. Standard)									
		37,5	25,0	19,0	12,5	9,5	4,75	2,00	0,425	0,180	0,075
		1 ½ Pulgadas	1 Pulgada	3/4 Pulgada	1/2 Pulgada	3/8 Pulgada	Nro. 4	Nro. 10	Nro. 40	Nro. 80	Nro. 200
		Pasa tamiz (%)									
Densa	MDC-25	-	100	80 — 95	67 — 85	60 — 77	43 — 59	29 — 45	14 — 25	8 — 17	4 — 8
	MDC-19	-	-	100	80 — 95	70 — 88	49 — 65	29 — 45	14 — 25	8 — 17	4 — 8
	MDC-10	-	-	-	-	100	65 — 87	43 — 61	16 — 29	9 — 19	5 — 10
Semidensa	MSC-25	-	100	80 — 95	65 — 80	55 — 70	40 — 55	24 — 38	9 — 20	6 — 12	3 — 7
	MSC-19	-		100	80 — 95	65 — 80	40 — 55	24 — 38	9 — 20	6 — 12	3 — 7
Gruesa	MGC-38	100	75 — 95	65 — 85	47 — 67	40 — 60	28 — 46	17 — 32	7 — 17	4 — 11	2 — 6
	MGC-25	-	100	75 — 95	55 — 75	40 — 60	28 — 46	17 — 32	7 — 17	4 — 11	2 — 6
Alto módulo	MAM -25	-	100	80 — 95	65 — 80	55 — 70	40 — 55	24 — 38	10 — 20	8 — 14	6 — 9
	MAM-19	-	-	100	80 — 95	65 — 80	40 — 55	24 — 38	9 — 20	6 — 12	3 — 7
Tolerancias en producción sobre la fórmula de trabajo (±)		-	4 %					3 %			2 %

De igual manera, rige lo indicado en el aparte 440.3.1 del Artículo 440: Equipo para la elaboración de los agregados triturados.

La planta de trituración debe estar provista de una trituradora primaria, una secundaria y una terciaria siempre que esta última se requiera; debe incluir también una clasificadora y, de ser necesario, un equipo de lavado. Además, deberá estar provista de los filtros necesarios para prevenir la contaminación ambiental de acuerdo con la reglamentación vigente.

Planta mezcladora: La mezcla de concreto asfáltico se fabricará en plantas adecuadas de tipo continuo o discontinuo, capaces de manejar simultáneamente en frío el número de agregados que exija la fórmula de trabajo adoptada. Las plantas productoras de mezcla asfáltica deberán cumplir con lo establecido en la reglamentación vigente sobre protección y control de calidad del aire y para su funcionamiento se deberá presentar a la Alcaldía Municipal de Chía, la correspondiente autorización expedida por la entidad nacional o regional encargada de otorgar tales permisos.

Las tolvas de agregados en frío deberán tener paredes resistentes y estar provistas de dispositivos de salida que puedan ser ajustados exactamente y mantenidos en cualquier posición. El número mínimo de tolvas será función del número de fracciones de agregados por emplear y deberá tener aprobación del supervisor. Cuando no se haga referencia a alguna norma específica, los elementos suministrados por el contratista deberán cumplir con lo establecido en los Artículos 400 y 450 de la Norma del INVIAS y demás requisitos de las normas aplicables y establecidas para carreteras.

Las mezclas densas en caliente son utilizadas Normalmente como carpeta de rodadura. ‘’Se obtiene por medio de una composición de agregados gruesos triturados, agregado fino y llenante mineral, uniformemente mezclados en caliente, con cemento asfáltico, en una planta especializada, con métodos de control que permiten asegurar la correcta dosificación de los componentes, o en laboratorio para determinar sus cualidades.

TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, TIPO MDC-19 INVIAS 2022

Transporte de MEZCLA ASFALTICA TIPO MDC-19 hasta el centro de acopio o el lugar que determine el supervisor del contrato, incluye el cargue y descargue del material, y el personal para realizar dicha actividad, hasta tanto se descargue la totalidad del material.

El transporte de material se debe realizar en equipo de transporte de mezcla asfáltica térmico auto descargable tipo (Live Bottom – fondo vivo) el cual se usa en zonas de riesgo de volteo donde la pendiente transversal impide el descargue mediante el uso de volquetas o volcos o por la presencia de redes eléctricas. (anexar ficha técnica del equipo para su verificación) ó en Volqueta Doble Troque Camión con Carrocería Volco o Platón, de conformidad con la capacidad operativa del comitente vendedor, requerida por la entidad compradora. Transporte, cargue y descargue del material, incluye el personal necesario.

CAPACIDAD OPERATIVA DEL COMITENTE VENDEDOR:

TIPO DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA DE CARGA (KG)	CANTIDAD
Volqueta Doble Troque Camión con carrocería volco o platón	15.000 KG	3
Equipo de transporte de mezcla asfáltica térmico auto descargable tipo (Live Bottom – fondo vivo) el cual se usa en zonas de riesgo de volteo donde la pendiente transversal impide el descargue mediante el uso de volquetas o volcos o por la presencia de redes eléctricas. (anexar ficha técnica del equipo para su verificación)	35.000 KG	1

De igual manera, las características técnicas de los bienes, se encuentran detalladas en las fichas técnicas de **productos** anexas y que hacen parte integral a este documento y las obligaciones descritas en este documento.

18. EMULSIÓN CRL-57 (I.N.V.400) (CRL-1 INVIAS 400) TRANSPORTADA AL LUGAR QUE DETERMINE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

Las condiciones técnicas de esta emulsión deben cumplir las especificaciones establecidas en la tabla 411 - 1 norma INVIAS 2022 según Resolución No. 1524 del 06/05/2022 “por la cual se adoptan y actualizan las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, como Norma Técnica para los proyectos de la Red Vial Nacional.

La emulsión de alta imprimación consiste en una dispersión coloidal de glóbulos de agua (fase dispersa) en el ligante asfáltico (fase dispersante); La estabilidad de estas emulsiones como también su alto poder de imprimación en las bases granulares se logra a partir del empleo de diferentes tipologías de emulgentes como así también de una adecuada distribución de tamaños de partículas de asfalto. La Emulsión asfáltica catiónica de conformidad con la normativa técnica y las especificaciones generales de construcción de carreteras del Instituto Nacional de Vías versión 2013, es la emulsión CRL-1. Teniendo en cuenta la Resolución No. 1524 del 06/05/2022 "por la cual se adoptan y actualizan las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, como Norma Técnica para los proyectos de la Red Vial Nacional", emanada del Ministerio de Transporte Instituto Nacional de Vías, esta Emulsión corresponde a la denominación CRL-57. Patrones de desempeño: Coloides. Las emulsiones de imprimación se emplean satisfactoriamente para las tareas de imprimación de bases granulares, sobre las cuales se colocará un tratamiento o una carpeta asfáltica de rodamiento. Las condiciones técnicas de esta emulsión deben cumplir las especificaciones establecidas en la tabla 411 - 1 norma INVIAS 2022.

TRANSPORTE EMULSIÓN CRL-57 (I.N.V.400) (CRL-1 INVIAS 400)

Transporte de la Emulsión Asfáltica CRL-57 o CRL-1 (I.N.V.400) hasta el centro de acopio o el lugar que determine el supervisor del contrato, incluye el cargue y descargue del material, y uso de herramientas como mangueras y motobomba y el personal para realizar dicha actividad y equipos como mangueras y motobomba.

El transporte de material se debe realizar en equipo de transporte de Emulsión CRL-57 (CRL-1), debe realizarse en Tracto camión con Tanque térmico para transporte de emulsión asfáltica, de conformidad con la capacidad operativa del proponente, requerida por la entidad compradora. Patrones de desempeño: Transporte, cargue y descargue del material, incluye el personal necesario, mangueras y motobomba pertinente.

CAPACIDAD OPERATIVA DEL COMITENTE VENDEDOR :

TIPO DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA DE CARGA (KG)	CANTIDAD
Tracto camión con Tanque térmico para transporte de emulsión asfáltica	10.000 galones	1

19. ASFALTITA NATURAL, TRANSPORTADA AL LUGAR QUE DETERMINE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

La asfaltita natural pertenece a: Sustancias bituminosas naturales sólidas, de color negro brillante, de aspecto resinoso y fractura conoidal en las formas frescas, dotadas de un punto de fusión elevado, superior a 110° C. Químicamente están constituidas por hidrocarburos muy pobres en oxígeno y parafinas cristalizables, siendo compuestos de alto peso molecular. Su origen es Mineral (roca impregnada de hidrocarburos pesados), siendo su uso principal destinado a la estabilización de suelos, mejoramiento de vías, mezclas asfálticas en frío.
La Asfaltita Natural (sin mezclar) requerida por la entidad compradora deberá contener:

- Un conglomerado con gradación densa y porcentaje de asfalto residual mínimo del 7%.
- Densidad o peso unitario compacto 1.88 gr/cc o tn/m3. Aproximadamente.
- Densidad o peso unitario suelto 1.14 gr/cc o tn/m3. Aproximadamente.
- Granulometría y gradación: Clasificación arenas probablemente gradas de grano medio a fino SP según clasificación USC.
- Granulométrico de los gruesos y finos I.N.V-E 213 - 13 / I.N.V-E 214 – 13
- Determinación del límite líquido, limite e índice de plasticidad de suelos I.N.V-E 125 – 13 / I.N.V-E 126 – 13.
- Relación humedad – Peso unitario seco en lo suelos. (Ensayo modificado de compactación) I.N.V-E 142 – 13.
- Un conglomerado con gradación densa y porcentaje de asfalto residual mínimo del 7%.
- Densidad o peso unitario compacto 1.88 gr/cc o tn/m3. Aproximadamente.
- Densidad o peso unitario suelto 1.14 gr/cc o tn/m3. Aproximadamente.
- Granulometría y gradación: Clasificación arenas probablemente gradas de grano medio a fino SP según clasificación USC.
- No se aceptarán materiales similares, deben ser naturales al cien por ciento (100%)

Los ensayos de laboratorio deben corresponder a los siguientes análisis:

- Granulométrico de los gruesos y finos I.N.V-E 213 - 13 / I.N.V-E 214 – 13.



Masa inicial (g):	5774,8	Masa final (g):	5308,8
MÓDULO DE FINURA:	---	PASA TAMIZ Nº 200 (%):	8,9
TAMAÑO MÁXIMO:	37,50 mm	TAMAÑO MÁXIMO NOMINAL:	37,50 mm

- Determinación del límite líquido, limite e índice de plasticidad de suelos I.N.V-E 125 – 13 / I.N.V-E 126 – 13.

LÍMITE LÍQUIDO	NL
LÍMITE PLÁSTICO	NP
ÍNDICE DE PLASTICIDAD	NP
CLASIFICACIÓN A.A.S.T.H.O	A - 1 - a
CLASIFICACIÓN S.U.C.S	SW - SM

- Relación humedad – Peso unitario seco en lo suelos. (Ensayo modificado de compactación) I.N.V-E 142 – 13.

Peso Unitario Seco Máximo (kN/m^3):	19,95
Densidad Seca Máximo (g/cm^3):	2,034
Humedad Óptima (%):	5,8
Peso Unitario Seco Máx. Corregido (kN/m^3):	20,39
Densidad Seca Máx. Corregida (g/cm^3):	2,079
Humedad Óptima Corregida (%):	4,9

Patrón de desempeño: Agregado Natural. Se utiliza para construir, rehabilitar y mejorar la infraestructura vial. La incorporación de la asfaltita al ligante asfáltico convencional, del tipo comúnmente empleado en mezclas asfálticas en caliente para pavimentación de calles y rutas, produce importantes mejoras de sus propiedades.
Produce un considerable aumento de la viscosidad del ligante modificado a altas temperaturas, sin que se vean afectadas sus propiedades a bajas temperaturas. Disminuye el ahuellamiento.

TRANSPORTE ASFALTITA NATURAL

Transporte de Asfaltita natural hasta el centro de acopio o el lugar que determine el supervisor del contrato, incluye el cargue y descargue del material, y el personal para realizar dicha actividad. El transporte de material se debe realizar en vehículos tipo tracto camión volqueta o Volco con capacidad mínima de carga de 30.000 kg ó Volqueta Doble Troque Camión con Carrocería Volco o Platón, de conformidad con la capacidad operativa del proponente, requerida por la entidad compradora. Patrón de desempeño: Transporte, cargue y descargue del material, incluye el personal necesario

CAPACIDAD OPERATIVA DEL COMITENTE VENDEDOR :

TIPO DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA DE CARGA (KG)	CANTIDAD
Tracto camión volqueta o volco	35.000 KG	3
Volqueta Doble Troque Camión con carrocería volco o platon	15.000 KG	3

20. EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-57HM (INVIAS Art. 415-22) (CRL-1HM), TRANSPORTADA AL LUGAR QUE DETERMINE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

Emulsión Asfáltica Catiónica modificada con Polímeros tipo CRL-57hm según el artículo 415 o CRL-1HM.

A continuación, se describen las especificaciones técnicas de la emulsión asfáltica catiónica modificada con polímero, de conformidad con el artículo 415 de las normas técnicas del INVIAS:

PROPIEDAD	Norma	Especificación		Reporte de	Frecuencia
	Referencia	Mín.	Máx.	control de calidad	de ensayo
VISCOSIDAD: SAYBOLT-FUROL a 25°C, (s) a 50°C, (s)	INV E-763	-- --	100 --	28	LOTE
CONTENIDO DE AGUA, %	INV E-761	--	43	37.7	LOTE
ESTABILIDAD DURANTE ALMACENAMIENTO (24 HORAS), % SEDIMENTACIÓN A LOS 5 DÍAS, %	INV E-764	-- --	1 5	0.9 3.6	LOTE
CONTENIDO DE ASFALTO POR DESTILACIÓN HASTA 260°C, % del peso por dif. CONTENIDO DE SOLVENTES POR DESTILACIÓN	INV E-762	57 --	-- 0	62.3 N.A	LOTE
EVAPORACIÓN - Contenido de Asfalto, %	----	57	--	62.3	LOTE
TAMIZADO: RETENIDO EN TAMIZ No. 20, (%)	INV E-765	--	0.1	0.00131	LOTE
DEMULSIBILIDAD, 35mL, 0,8% DIOCTILSULFOSUCCINATO SÓDICO, (%)	*INV E-766*	*40*	--	N.A	*SEMESTRAL*
ROTURA EN ENSAYO DE MEZCLA CON CEMENTO, (%)	INV E-770	--	2.0	2	LOTE
CARGA DE LA PARTICULA	INV E-767	POSITIVA		POSITIVA	LOTE
p.H	INV E-768	--	6	2.19	TRIMESTRAL
ENSAYOS AL RESIDUO DE LA EVAPORACIÓN					
PENETRACIÓN @ 25°C, 100 g, 5s (mm/10)	INV E-706	60	100	61	LOTE
DUCTILIDAD @ 25°C, 5cm/min (cm)	INV E-702	10	--	120	*LOTE*
RECUPERACIÓN ELÁSTICA POR TORSIÓN @25°C (%)	INV E-727	12	--	26.6	*LOTE*
PUNTO DE ABLANDAMIENTO CON APARATO DE ANILLO Y BOLA (°C)	INV E-712	55 45	-- --	58.6	LOTE

Se deberá suministrar Emulsión Asfáltica Catiónica modificada con Polímeros tipo CRL-1hm (I.N.V. 400) de acuerdo con la normativa técnica y las especificaciones generales de construcción de carreteras del Instituto Nacional de Vías versión 2013. Teniendo en cuenta la Resolución No. 1524 del 06/05/2022 “por la cual se adoptan y actualizan las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, como Norma Técnica para los proyectos de la Red Vial Nacional”, emanada del Ministerio de Transporte Instituto Nacional de Vías, esta Emulsión corresponde a la denominación CRL-57hm según el artículo 415.

La Emulsión Asfáltica Catiónica modificada con Polímeros CRL-1hm, se puede despachar a granel. El material debe cumplir con las especificaciones de calidad, de lo contrario el supervisor exigirá que el material cumpla con lo requerido; los cambios de material que se generen por resultado de los ensayos practicados al mismo son por cuenta y riesgo del comitente vendedor.
El suministro debe ser traído de una planta certificada, donde se debe anexar los documentos de calidad del producto. La forma de pago será la establecida en el cuadro de presupuesto y la unidad de medida será en litros.

La entidad exigirá contramuestra o prueba de laboratorio a cargo del contratista, garantizando que esta emulsión cumple con las condiciones técnicas y que se trata de un producto de primera calidad.

Para dar cumplimento a las condiciones técnicas específicas y exigencias de calidad, toda vez que la Emulsión Asfáltica Catiónica modificada con Polímeros CRL-1hm ó CRL-57hm, es destinada por la entidad compradora para la realización de actividades a través del sistema de Slurry Seal o sello asfaltico en frio, para lo cual se debe consultar el diseño de la lechada asfáltica tipo la-5 elaborada con material pétreo (arena preparada para slurry) y emulsión, de la fuente establecida en el diseño de mezcla.

A continuación, se describen las especificaciones técnicas de la emulsión asfáltica catiónica modificada con polímero, de conformidad con el artículo 415 de las normas técnicas del INVIAS:

PROPIEDAD	Norma Referencia	Especificación Mín.	Especificación Máx.	Reporte de control de calidad	Frecuencia de ensayo
VISCOSIDAD: SAYBOLT-FUROL a 25°C, (s) a 50°C, (s)	INV E-763	-- --	100 --	28	LOTE
CONTENIDO DE AGUA, %	INV E-761	--	43	37.7	LOTE
ESTABILIDAD DURANTE ALMACENAMIENTO (24 HORAS), % SEDIMENTACIÓN A LOS 5 DÍAS, %	INV E-764	-- --	1 5	0.9 3.6	LOTE
CONTENIDO DE ASFALTO POR DESTILACIÓN HASTA 260°C, % del peso por dif. CONTENIDO DE SOLVENTES POR DESTILACIÓN	INV E-762	57 --	-- 0	62.3 N.A	LOTE
EVAPORACIÓN - Contenido de Asfalto, %	----	57	--	62.3	LOTE
TAMIZADO: RETENIDO EN TAMIZ No. 20, (%)	INV E-765	--	0.1	0.00131	LOTE
DEMULSIBILIDAD, 35mL, 0,8% DIOCTILSULFOSUCCINATO SÓDICO, (%)	*INV E-766*	*40*	--	N.A	*SEMESTRAL*
ROTURA EN ENSAYO DE MEZCLA CON CEMENTO, (%)	INV E-770	--	2.0	2	LOTE
CARGA DE LA PARTICULA	INV E-767	POSITIVA		POSITIVA	LOTE
p.H	INV E-768	--	6	2.19	TRIMESTRAL
ENSAYOS AL RESIDUO DE LA EVAPORACIÓN					
PENETRACIÓN @ 25°C, 100 g, 5s (mm/10)	INV E-706	60	100	61	LOTE
DUCTILIDAD @ 25°C, 5cm/min (cm)	INV E-702	10	--	120	*LOTE*
RECUPERACIÓN ELÁSTICA POR TORSIÓN @25°C (%)	INV E-727	12	--	26.6	*LOTE*
PUNTO DE ABLANDAMIENTO CON APARATO DE ANILLO Y BOLA (°C)	INV E-712	55 45	-- --	58.6	LOTE

Patrón de desempeño: Coloides. Las emulsiones de imprimación se emplean satisfactoriamente para las tareas de
imprimación de bases granulares, sobre las cuales se colocará un tratamiento o una carpeta asfáltica de rodamiento.

Norma Técnica INVIAS para carreteras: Articulo 400 Emulsión Asfáltica catiónica CRL-57HM o CRL 1-hm (emulsión asfáltica catiónica modificada con polímero).

TRANSPORTE EMULSIÓN CRL-57HM (CRL-1HM)

Transporte de la Emulsión Asfáltica Catiónica modificada con Polímeros CRL-1hm ó CRL-57hm (I.N.V. 400), en carro tanque térmico con el fin de conservar la alta temperatura con que es despachada de la planta; será hasta el centro de acopio o el lugar que determine el supervisor del contrato, incluye el cargue y descargue del material, y uso de herramientas como mangueras y

motobomba y el personal para realizar dicha actividad y equipos como mangueras y motobomba. Las entregas no necesariamente serán continuas.

- Las entregas se realizarán el día y hora, según programación de obra, de igual manera las cantidades las especificará el Supervisor designado por el comitente comprador.
- El Contratista deberá entregar el suministro de las emulsiones requeridas y transportarlas a los sitios disponibles de acopio dispuestos por esta Secretaría o directamente en la obra donde se requiera el material.
- Cualquier eventualidad será avisada mínimo con 24 horas de anticipación. · Después de realizada la orden de pedido de las emulsiones por parte del Supervisor, el Contratista deberá hacer llegar el suministro y transportarlos a más tardar en los tres (3) días hábiles siguientes al pedido realizado por el Supervisor.
- El descargue del suministro será a cargo del Contratista, quien dispondrá del personal necesario para entregar el material en coordinación con un funcionario delegado de la Secretaría de obras Públicas, procediendo una vez descargado el material a realizar la remisión correspondiente por parte del funcionario autorizado.
- En cuanto a los horarios de descargue, éstos tendrán que ser Coordinados con el Supervisor del Contrato, pues hay que tener en cuenta la restricción de circulación, respecto de dichos vehículos pesados, en cuanto al ingreso de dichos automotores, a los sitios donde se va a descargar el material. Estará a cargo del proveedor o contratista el trámite del permiso para transitar en las vías municipales si llegare a requerirse en razón a las restricciones de tránsito vehicular ante la autoridad competente. El proveedor deberá cumplir con las condiciones técnicas establecidas para el transporte de este tipo de materiales para lo cual debe aportar soporte respectivo. Así mismo presentar certificación de los vehículos disponibles para dicho transporte.
- El transporte de material se debe realizar en equipo de transporte de Emulsión CRL-1hm ó CRL-57hm, debe realizarse en Tracto camión con Tanque para transporte de emulsión asfáltica, de conformidad con la capacidad operativa del proponente, requerida por la entidad compradora.

CAPACIDAD OPERATIVA DEL COMITENTE VENDEDOR:

TIPO DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA DE CARGA (KG)	CANTIDAD
Tracto camión con Tanque térmico para transporte de emulsión asfáltica	10.000 galones	1

21. ARENA PREPARADA PARA SLURRY, TRANSPORTADA AL LUGAR QUE DETERMINE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

La arena preparada para slurry (arena manufacturada) requerida por la entidad compradora con el fin de dar cumplimento a las condiciones técnicas específicas y exigencias de calidad, toda vez que esta arena se utilizará en la realización de actividades a través del sistema de Slurry Seal o sello asfaltico en frio, combinada o mezclada con la Emulsión Asfáltica Catiónica modificada con Polímeros CRL-1hm ó CRL-57hm, para lo cual se debe consultar el lechada asfáltica tipo la-5 elaborada con material pétreo (arena preparada para slurry) y emulsión, de la fuente establecida en el diseño de mezcla.

Las características de calidad de la arena preparada para slurry (arena manufacturada) son:

- Equivalente De Arena: 50% MIN
- Porcentaje De Caras Fracturadas: 75% MIN
- Resistencia En Sulfato De Magnesio: 18% MAX
- Desgaste Los Ángeles: 25% MAX.
- Degradación por abrasión en equipo Micro-Deval: 25% max.
- Índice De Plasticidad: NP
- Angularidad de la Fracción fina, método A: 45 MIN
- Peso Unitario Aparente De Llenante En Tolueno: 0.5-0.8 g/cm3.
- Ensayo Riedel Weber. 4 min.
- Es importe que el proponente debe aportar certificado de origen de este material acompañado, del registro único minero de la fuente del material. La entidad exigirá contramuestra o prueba de laboratorio a cargo del contratista que garantice que el producto es de primera calidad y cumple con los requerimientos técnicos exigidos.

TRANSPORTE ARENA PREPARA PARA SLURRY

Transporte de arena preparada para slurry hasta el centro de acopio o el lugar que determine el supervisor del contrato, incluye el cargue y descargue del material, y el personal para realizar dicha actividad.

El transporte de material se debe realizar en vehículos tipo tracto camión volqueta o Volco con capacidad mínima de carga de 30.000 kg ó Volqueta Doble Troque Camión con Carrocería Volco o Platón, de conformidad con la capacidad operativa del proponente, requerida por la entidad compradora**.**

CAPACIDAD OPERATIVA DEL COMITENTE VENDEDOR:

TIPO DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA DE CARGA (KG)	CANTIDAD
Tracto camión volqueta o Volco	35.000 KG	3

ENTREGAS:

Las entregas del suministro serán parciales y en las cantidades solicitadas por la Secretaría de Obras Públicas a través del Supervisor. Se establecerán según las necesidades de las obras a ejecutar, tales como: mejoramiento, mantenimiento y adecuación de vías urbanas y rurales.

Es de resaltar que se coordinará con el contratista o proveedor, el suministro de todos los insumos requeridos por la entidad contratante a medida que se requiera, por parte de la Secretaría de Obras Públicas – Dirección de Infraestructura se elaborará una orden de pedido especificando la cantidad requerida, horario y el sitio de acopio del mismo; de acuerdo a programación.

NOTA:

Las dimensiones de capacidad de carga y cantidad de los vehículos requerida por la entidad compradora en el componente de capacidad operativa del proponente, obedecen al presupuesto y volumen de cantidades que se establecen para este proceso, la programación de actividades de mantenimiento de la infraestructura vial de acuerdo con las programaciones en jornada diurna y nocturna, y a las condiciones particulares de la infraestructura carreteable del Municipio de Chía, en razón a situaciones específicas como lo es: medidas de restricción de vehículos de carga pesada, pico y placa para vehículos de carga pesada, restricción para vehículos de carga pesada en algunas vías internas del municipio de acuerdo con los actos administrativos proferidos por la Administración Municipal, y de otra parte, a las condiciones topográficas propias de nuestro territorio en cuenta las vías con pendientes pronunciadas como son las veredas de ubicadas en los cerros oriental y occidental, que dificultan el tránsito de tractocamiones o vehículos con una carga superior a 10 o 12 toneladas.

La disponibilidad de los equipos debe ser de propiedad y demostrada mediante la presentación de los siguientes documentos mínimos:

- Licencia de Tránsito (Tarjeta de Propiedad)
- SOAT Vigente
- Póliza de responsabilidad civil extracontractual para las volquetas o vehículos tipo volcó.
- Póliza de responsabilidad civil vigente para el transporte de Hidrocarburos (lo acredita el vehículo con carrocería tanque para el transporte de la emulsión asfáltica)
- Facturas para el caso del irrigador de emulsión asfáltica
- Presentar carta de compromiso y factura de compra a nombre del proponente.

Lo anterior, con el fin de evitar retrasos en la ejecución de las actividades de mantenimiento de la malla vial a cargo del municipio.

En consecuencia dando cumplimiento al Decreto 173 de 2001 expedido por el Ministerio de Transporte, el oferente deberá presentar resolución expedida por el Ministerio de Transporte que lo habilita para operar como empresa de servicio de transporte Publico de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga por carretera, ya que dentro del alcance a ejecutar dentro del objeto contractual se encuentran las actividades de servicio de transporte, el cual es el ítem más representativo dentro del total de las actividades a ejecutar teniendo en cuenta además el transporte de las emulsiones asfálticas el cual se realiza en vehículos tipo tracto camión

con tanque proviene de plantas de producción que se encuentran fuera de la jurisdicción del municipio de Chía y para el transporte de este material se debe portar la respectiva remesa y manifiesto de carga electrónico expedidos por la Plataforma del RNDC del Ministerio de Transporte, so pena de los materiales transportados.

CAPACIDAD OPERATIVA DEL COMITENTE VENDEDOR EN GENERAL

TIPO DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA DE CARGA (KG)	CANTIDAD	FORMA DE ACREDITACION
Tracto camión volqueta o Volco	35.000 KG	3	La disponibilidad de los equipos debe ser de propiedad y demostrada mediante la presentación de los siguientes documentos mínimos: • Licencia de Tránsito (Tarjeta de Propiedad) • SOAT Vigente • Póliza de responsabilidad civil extracontractual para las volquetas o vehículos tipo volcó. • Póliza de responsabilidad civil vigente para el transporte de Hidrocarburos (lo acredita el vehículo con carrocería tanque para el transporte de la emulsión asfáltica) • Facturas para el caso del irrigador de emulsión asfáltica • Presentar carta de compromiso y factura de compra a nombre del proponente.
Volqueta Doble Troque Camión con carrocería volco o platon	15.000 KG	3	
Equipo de transporte de mezcla asfáltica térmico auto descargable tipo (Live Bottom – fondo vivo) el cual se usa en zonas de riesgo de volteo donde la pendiente transversal impide el descargue mediante el uso de volquetas o volcos o por la presencia de redes eléctricas. (anexar ficha técnica del equipo para su verificación)	35.000 KG	1	
Tracto camión con Tanque para transporte de emulsión asfáltica	10.000 galones	1	
Tanque irrigador de emulsión asfáltica	400 galones	1	

Nota: Las dimensiones de capacidad de carga y cantidad de los vehículos requerida por la entidad compradora en el componente de capacidad operativa del proponente, obedecen al presupuesto y volumen de cantidades que se establecen para este proceso, la programación de actividades de mantenimiento de la infraestructura vial de acuerdo con las programaciones en jornada diurna y nocturna, y a las condiciones particulares de la infraestructura carreteable del Municipio de Chía, en razón a situaciones específicas como lo es: medidas de restricción de vehículos de carga pesada, pico y placa para vehículos de carga pesada, restricción para vehículos de carga pesada en algunas vías internas del municipio de acuerdo con los actos administrativos proferidos por la

Administración Municipal, y de otra parte, a las condiciones topográficas propias de nuestro teniendo en cuenta las vías con pendientes pronunciadas como son las veredas de ubicadas en los cerros oriental y occidental, que dificultan el tránsito de tractocamiones o vehículos con una carga superior a 10 o 12 toneladas.

Lo anterior, con el fin de evitar retrasos en la ejecución de las actividades de mantenimiento de la malla vial a cargo del municipio.

En consecuencia dando cumplimiento al Decreto 173 de 2001 expedido por el Ministerio de Transporte, el oferente deberá presentar resolución expedida por el Ministerio de Transporte que lo habilita para operar como empresa de servicio de transporte Publico de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga por carretera, ya que dentro del alcance a ejecutar dentro del objeto contractual se encuentran las actividades de servicio de transporte, el cual es el ítem más representativo dentro del total de las actividades a ejecutar teniendo en cuenta además el transporte de las emulsiones asfálticas el cual se realiza en vehículos tipo tracto camión con tanque proviene de plantas de producción que se encuentran fuera de la jurisdicción del municipio de Chía y para el transporte de este material se debe portar la respectiva remesa y manifiesto de carga electrónico expedidos por la Plataforma del RNDC del Ministerio de Transporte, so pena de los materiales transportados.

OBLIGACIONES GENERALES

22. Concertar con el supervisor la fecha de inicio de la operación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de la operación, en la plataforma SECOP II (si es un proceso que se adelante con más de un supervisor se debe incluir, suscribir acta de inicio, o si el contrato va a contar con interventoría)
23. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor/ interventor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas.
24. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión de la ejecución de la operación.
25. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo de la operación.
26. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
27. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del proceso de contratación.
28. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
29. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del proceso de contratación.
30. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo de la operación.

31. El Comitente vendedor se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.

32. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.

33. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor y/o interventor del contrato y el municipio de Chía.

34. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución de la operación-.

35. Presentar las cuentas de cobro o Facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.

36. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de los documentos

37. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor de la operación en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.

2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento de la ejecución de la operación.

3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el comitente vendedor constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en la ejecución de la operación.

4. El Municipio, por intermedio del Supervisor designado por la operación, elaborará las órdenes de pedido dos (2) días antes de comunicarle al contratista en los horarios establecidos en días hábiles.

5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el comitente vendedor dentro de los términos legales.

6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en los documentos del proceso y en los documentos que de él forman parte.

7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

10. GARANTÍAS ADICIONALES A CARGO DEL COMITENTE VENDEDOR

El comitente vendedor deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del COMITENTE COMPRADOR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración de la rueda de negociación tratándose de persona jurídica individualmente o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de la rueda de negociación tratándose de figuras asociativas (uniones temporales o consorcios), las siguientes garantías:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015, además de las garantías exigidas por el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la operación, el comitente vendedor deberá constituir garantías que cubran como mínimo los siguientes amparos:

Beneficiario: MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA

Tomador: Comitente vendedor.

Asegurado: ENTIDAD ESTATAL. Se aclara que en el texto de la póliza deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT No. 899.999.172

- **De Cumplimiento**: por valor correspondiente al 20 (%) del valor de la operación, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación, y seis (06) meses más contados a partir de la terminación.
- **Calidad de los bienes**: por valor correspondiente al 10 (%) del valor de la operación, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación y tres (3) meses más.
- **Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por valor correspondiente al 10 (%) de la operación, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación y tres (3) años más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual (Contrato de Seguro**): El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 SMMLV del valor de la operación, contada desde el día de celebración de la operación y durante todo el plazo de ejecución.

* Esta póliza en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, deberá expedirse en la modalidad ocurrencia y deberá cumplir con los siguientes amparos:

• Predios labores y operaciones.

• Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.

• Cobertura expresa de amparo patronal.

• Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

• Cobertura expresa de daño emergente y lucro cesante

• Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

• Gastos médicos por valor de 3.500.000 por persona y sin deducible.

En esta póliza de responsabilidad civil extracontractual, el comitente vendedor debe aportar la constancia de pago de la prima correspondiente.

Estas garantías cubren los riesgos asociados a las obligaciones no compensables y descritas en la presente Ficha Técnica de Negociación.

En todo caso, corresponderá al comitente comprador, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

PARÁGRAFO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la negociación y/o se adicione en valor, el comitente vendedor se compromete, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado.

11. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El control y vigilancia será liderada por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Chía o quien(es) haga(n) sus veces, los cuales se designan por el ordenador del gasto del Comitente Comprador.

Los supervisores deberán coordinar todos los aspectos relacionados con el desarrollo de la negociación e informarán oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas, suscribirán las actas de recibo a satisfacción mensual durante los cinco primeros días de cada mes, serán los responsables de verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en la ficha técnica y documento de condiciones especiales, en la negociación y anexos al mismo.

la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Chía o quien haga sus veces, firmará el acta de liquidación, a su vez liderará la supervisión y dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución de la negociación, previo reporte de los otros supervisores.